Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Exema. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 29/09/2026
HASH: 6e4fb93fe290646f1bf8845906d656d

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Se pone en conocimiento que en sesión plenaria 2026/05, del Ayuntamiento de Coreses, en fecha 17 de septiembre de 2026, se ha acordado:

Primero.- Aprobar definitivamente las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a en Coreses para el año 2026, con la precisión de la distribución proporcional del crédito en caso de superarse el número de solicitudes estimadas en la partida presupuestaria.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A EN CORESES DURANTE EL AÑO 2026

Artículo 1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como objeto la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas de pago único a aquellas familias empadronadas donde se haya producido un nacimiento o adopción entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 2. P*ersonas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de la presente ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del libro de familia o documento que lo sustituya legalmente, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el libro de familia o documento que lo sustituya legalmente figurase un solo progenitor, será este el único beneficiario o beneficiaria.

Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria el progenitor o progenitora o adoptante titular del libro de familia o documento que lo sustituya legalmente que tenga la custodia del hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en caso de cese de la convivencia en uniones de hecho, debiendo acreditarse estas circunstancias, considerándose la situación de convivencia existente en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica.

En ningún caso se podrán beneficiar los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 3. *Compatibilidad.*

La percepción de esta ayuda económica será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras administraciones públicas.

R-202602277

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda y dotación presupuestaria.*

La subvención consiste en un pago único de dos mil euros (2.000,00 euros) por cada nacimiento o adopción.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión (ejercicio 2026).

La finalidad de esta subvención es ayudar a las familias del municipio a sufragar los gastos como consecuencia del nacimiento o adopción del nuevo miembro de la unidad familiar.

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas que se concedan al amparo de estas bases será de 12.000 euros y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Coreses correspondiente al ejercicio 2026, previa aprobación y entrada en vigor de éste o modificación que corresponda.

Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías proporcionalmente con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el agotamiento de los créditos. No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 5. *Requisitos indispensables para la obtención de la ayuda.*

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Empadronamiento en el municipio de Coreses de los progenitores/adoptantes a fecha de registro de solicitud y que este se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
b) Hijo/a nacido/a o adoptado/a entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y que se encuentre empadronado en el municipio de Coreses en el plazo de un mes desde el nacimiento.
c) En caso de tener más descendencia, será necesario que las personas solicitantes no posean ningún expediente abierto por absentismo escolar por la Comisión Local de Absentismo Escolar.
d) Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Coreses, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
e) No encontrarse en prohibición de ser beneficiario conforme al art. 13 de la Ley 38/2003.

Artículo 6. *Documentos que han de acompañar a la solicitud.*

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa o registro electrónico:

a) D.N.I. de las personas progenitoras, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
b) Libro de familia o documento que lo sustituya legalmente y certificado de nacimiento del bebé expedido por el Registro Civil.

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el libro de familia o documento que lo sustituya legalmente constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
e) En el supuesto de adopción internacional, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, A.E.A.T. y de la Hacienda Local.
h) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiario/a para percibir ayudas de la Administración, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
i) Compromiso de mantenerse empadronados al menos uno de los progenitores/adoptante, junto con el hijo/a o adoptado/a, durante el plazo de 2 años desde la concesión de la subvención.

Artículo 7. *Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Bases, se acompañarán de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coreses, bien de forma presencial, bien a través de la sede electrónica: [https://coreses.sedelectronica.es/info.0?x=Aj7wlpyB7hPT0qN6n*5GRn3QCUGQ6pJzJYgoNM7G0eeLgJDriUqH3ITv*otTixbX9MSGjm6LjSFK66qY-cd6gUZPFEyzGhdq5EBFSwCV2mg], o, en su caso, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el progenitor o los progenitores del menor o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

Al menos un firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los nacimientos o adopciones en el periodo señalado, si bien la concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada por cada uno de ellos.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Coreses puedan obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de los/as beneficiarios para que el órgano concedente obtenga de forma directa las

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Coreses, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso los/as solicitantes no deberán aportar las mismas.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el 4 de febrero de 2027.

Artículo 8. *Subsanación de la documentación.*

Cuando el órgano administrativo competente para la tramitación aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por las personas solicitantes, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su rectificación, aplicándose la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 9. *Concesión de las ayudas.*

Las ayudas se concederán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases. Estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario según lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 10. *Resolución y notificación.*

El órgano para resolver la concesión es la Junta de Gobierno Local, salvo disposición en contra en la BEP 2025.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

La resolución y demás trámites se notificarán individualmente en la dirección, correo electrónico o acceso a expediente electrónico según lo expresado en el Anexo.

Artículo 11. *Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.*

El incumplimiento por las personas beneficiarias de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
d) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No mantener el empadronamiento de toda la unidad familiar en el municipio de Coreses durante dos años desde la concesión de la ayuda.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 13. *Recurso.*

La resolución de concesión de ayudas dictada por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Artículo 14. *Régimen jurídico.* En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

ANEXO – SOLICITUD

DATOS DEL PROGENITOR O ADOPTANTE	
Nombre y apellidos de la madre:	NIF/ NIE:
Dirección completa:	
Teléfono:	Email:
Nombre y apellidos del padre:	NIF/ NIE:
Dirección completa:	
Teléfono	Email:
DATOS DEL BEBÉ	
Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
a) D.N.I. de las personas progenitoras, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.	__ SÍ __NO
b) Libro de Familia o documento que lo sustituya legalmente y certificado del bebé expedido por el Registro de Civil.	__ SÍ __NO
c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	__ SÍ __NO
d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia o documento que lo sustituya legalmente constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.	__ SÍ __NO
e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.	__ SÍ __NO
f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.	__ SÍ __NO
DECLARACIÓN: Se declara expresamente que a los efectos de recibir esta ayuda:	
Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, A.E.A.T. y de la Hacienda Local.	__ SÍ __NO
No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiario/a para percibir ayudas de la Administración, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	__ SÍ __NO
COMPROMETERME A mantenerse empadronados al menos uno de los progenitores/adoptante, junto con el hijo/a o adoptado/a, durante el plazo de 2 años desde la concesión de la subvención.	__ SÍ __NO

Los progenitores:

Nombre y apellido	Nombre y apellidos
NIF/NIE	NIF/ NIE:
Firma	Firma

A la JGL u órgano competente del Ayuntamiento de Coreses

R-202602277

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Zamora), en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coreses.

Coreses, 28 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 74EEZGZY23LT9PXWNHXLE25SP
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7